Expte. B-231-05 BLOQUE JUSTICIALISTA "17 de Noviembre" - Proyecto de Comunicación Ref: Solicitud de control de medidas de seguridad en los locales de esparcimiento.-

## VISTOS:

El tiempo transcurrido desde el lamentable siniestro que costo la vida a 194 jóvenes en un local de esparcimiento porteño, y la necesidad de evitar que se reiteren las condiciones para la repetición de estos hechos en eventos masivos, que deben ser objeto de atención preventiva prioritaria por el D.E. municipal; y

## CONSIDERANDO:

Que se halla en vigencia el Decreto Nº 12 y Resolución 2740 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires referente a normas de seguridad antisiniestral a aplicar en locales o establecimientos nocturnos:

Que la mencionada normativa es aplicable a los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, discotecas, salas de baile, clubes, confiterías, bares dancing, pub, cabaret, boites y locales similares, cerrados o al aire libre, cualquiera sea su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora;

Que los establecimientos antes mencionados deben acreditar que cuentan con las medidas de seguridad contra siniestros establecidas por el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Bomberos, mediante la exhibición en lugar visible de la respectiva constancia al momento de la inspección;

Que a tal fin la citada dependencia efectuará como mínimo cada seis meses el control y mantenimiento de las medidas siendo "autoridad de comprobación" de las infracciones la policía de la Provincia de Buenos Aires y los municipios;

Que constituye una obligación inexcusable de los titulares de los establecimientos comunicar a la Autoridad de Aplicación toda alteración estructural o de cualquier naturaleza que pueda afectar mediadas antisiniestrales ya aprobadas;

Que los municipios están habilitados para clausurar preventivamente los locales, comercios o establecimientos hasta por 3 días por infracción y hasta 15 por resolución fundada, estableciéndose en el mencionado decreto el procedimiento respecto a las acciones a seguir así como las sanciones a aplicar con multas graduables entre \$10.000 y 1.000.000, cuyo producido en un 50% corresponde al erario municipal;

Que sin perjuicio de la actuación de oficio de las autoridades de constatación, cualquier persona puede efectuar denuncia verbal o escrita por ante la autoridad jurisdiccional competente activando el procedimiento legal sin responsabilidad personal salvo falsedad,

Que el Señor Intendente Municipal se halla habilitado para revocar permisos y/o habilitaciones provisorias o definitivas de los locales que no cuenten con certificación vigente emitida por la Dirección de Bomberos.

Que la Resolución Provincial Nº 2740 especifica las normas antisimiestrales a cumplir referidas a los establecimientos citados (2º párrafo- considerandos), referentes a planos del local, instalaciones y equipamiento, planos de instalaciones electromecánicas, condiciones de construcción, pinturas y señalización prohibición de uso de pirotecnia, etc.

Que se hallan en vigencia ordenanzas que complementan las normativas provinciales respecto al uso de espacios públicos, requisitos para habilitaciones y protección contra incendios, venta de bebidas, contratación de Seguridad Privada y seguro de responsabilidad civil.

## POR TODO LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2005 aprobó por unanimidad sobre tablas el siguiente

## COMUNICACIÓN

ARTÍCULO Nº 1: Solicitase al D.E. la actualización de los controles preventivos en los estable ----- cimientos indicados en los "VISTOS y CONSIDERANDOS" el efecto de garantizar la seguridad de las personas concurrentes así como los bienes materiales existentes y circundantes.

ARTÍCULO Nº 2: Informe a este H.C.D. nómina de emprendimientos habilitados y en trámite de ----- habilitación puntualizando vigencia del Informe antisiniestral emitido por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULOS Nº 3: Adicionalmente agregue evaluación del cumplimiento de normativas provinciales ----- y municipales en vigencia y, eventualmente sanciones por infracciones realizadas, de corresponder.

ARTÍCULOS Nº 4: De forma.

Pergamino, 28 de noviembre de 2005

COMUNICACIÓN 2310/05.-

Dr. Walter A. Giuliani Secretaria

H.C.D. Yery curso

Presidente H.C. Pargamino